



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Jorge Hernán Álvarez Sánchez
Demandado	Seguros de Vida Suramericana S.A. Junta Nacional de Calificación de Invalidez Junta Regional de Calificación de Invalidez
Radicado	05001310502120190046900
Auto de Sustanciación No.	16
Decisión/Temas	Avoca Conocimiento/Admite contestación/Requiere/Fija fecha

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

Dado que la contestación a la demanda presentada por la apoderada judicial de la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia**, fue allegada en término y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta entidad.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia** a la abogada titulada NELLY CARTAGENA URAN portadora de la T.P. N° 13.001 del C.S. de la J.

Se **REQUIERE** a la codemandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue el dictamen pericial por parte del CENDES de la Universidad CES anunciado con la contestación a la demanda pero que no se ha aportado, so pena de entenderse que desiste de esta prueba.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

fija como fecha el día **ocho (08) de Junio de dos mil veintidós (2022) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBdl9mogQfAqsgRGWfa_bq7w?e=VbtSxX

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: gygabogadosasesores@gmail.com; juan.giraldoasesores@gmail.com;
demandas2021@gmail.com; diana.guzman@juntanacional.com;
angelica.prieto@juntanacional.com;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados 008 del
28/01/2021
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria

A.M.E.

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de7f243a85e4e5855d91b1d7644b911d228aa96867d9c83aef4bf0a8ba5baed**

Documento generado en 27/01/2022 05:44:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>